

PROYECTO DE LEY FINIQUITO ELECTRÓNICO

Con fecha 5 de agosto de 2019, se ha ingresado el proyecto de ley (N° 12816-13) que adecúa el Código del Trabajo en materia de documentos electrónicos laborales, el cual ha sido aprobado por el Congreso y despachado para ser ley.

A través del presente boletín informamos las principales novedades:

1. Aviso de finiquito electrónico o presencial

El proyecto de ley señala que el empleador deberá informar en el aviso de término del contrato si otorgará y pagará el finiquito laboral en forma presencial o electrónica, indicando expresamente que es voluntario para el trabajador aceptar, firmar y recibir el pago en forma electrónica.

En el aviso, el empleador deberá informar al trabajador que, al momento de suscribir el finiquito podrá formular reserva de derechos, si lo estima necesario.

2. Reserva de derechos

El proyecto de ley señala que la formulación de reserva de derechos por el trabajador al suscribir el finiquito no impedirá en ningún caso el pago de las sumas no disputadas, lo será exigido al empleador por la Dirección del Trabajo.

3. Vicios del consentimiento

El proyecto de ley señala que el trabajador que habiendo firmado la renuncia, el mutuo acuerdo o el finiquito, considere que ha existido a error, fuerza o dolo, podrá reclamarlo judicialmente, dentro del plazo de 60 días, pudiéndose ampliar hasta por 90 días en caso de reclamo ante la Dirección del Trabajo.